

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA
Radicado: 110014003016 2023 00862 00
Demandante: BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS
COLOMBIA S.A.
Demandado: KATHERIN ANDREA GONZALEZ RICO.

I.- Atendiendo el informe secretarial que antecede¹ y reunidos los requisitos previstos en la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 de 2015, el Despacho, **ORDENA:**

1.- LA INMOVILIZACIÓN del vehículo de placa GCV - 954² sobre el cual se constituyó garantía mobiliaria - prenda - por KATHERIN ANDREA GONZALEZ RICO y posterior entrega al acreedor, esto es, a BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.

2.- OFICIAR A LA SIJIN - SECCIÓN AUTOMOTORES, para que proceda a la aprehensión del rodante mencionado.

INDICAR a la autoridad, que deberá dejar el vehículo inmediatamente sea capturado a disposición de BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., en los lugares indicados en la solicitud, para tal efecto, inclúyase en el oficio. Al momento de la aprehensión debe diligenciar acta de inventario y entrega, la cual debe ser remitida de manera urgente a este Juzgado.

SE ADVIERTE QUE ESTA PROHIBIDO DEJAR EL RODANTE EN PARQUEADEROS DIFERENTES A LOS RELACIONADOS EN LA COMUNICACION, EN CASO QUE SE DESOBEDEZCA ESTA ORDEN, NO SE RECONOCERÁN GASTOS DE PARQUEADERO Y SE COMPULSARAN COPIAS A LOS SUPERIORES DE LOS UNIFORMADOS QUE CONTRARIÉN ESTA ORDEN Y A LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS PARA QUE INVESTIGUEN EL ACTUAR DEL SITIO QUE RECIBIO EL VEHICULO (artículo 2.2.2.4.2.70, num 3º inc3º Decreto 1074 de 2015).

II.- RECONOCESE a la abogada GINA PATRICIA SANTACRUZ BENAVIDES, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.³

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 004 exp dig.

² Dto pdf 001 pags. 38 a 42 Ibídem.

³ Dto pdf 001 pag. 6 lb.